



DECRETO

Expediente nº: 1141/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ARTESANA, 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente nº 1141/2026 relativo a la subvención por concurrencia competitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ARTESANA del año 2026 para el ÁREA DE TURISMO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRANSPORTES del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2025, se publica en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 94 la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Específicas Reguladoras de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones del Sector Artesanal en la isla de La Gomera.

Visto el Decreto de la Presidencia con fecha 28/04/2026, en el que se resuelve aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva así como el correspondiente extracto de la convocatoria.

Visto el apartado del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

“Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

*La instrucción del procedimiento corresponderá a: **Dña. Nisamar Herrera Arteaga**, Jefa de Sección de Turismo y Transporte.*

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases.

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

*- Presidenta: **Dña. Cristina Ventura Mesa**, La Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.*

*-Secretaria: **Dña. Nisamar Herrera Arteaga**, Jefa de sección Turismo y Transportes.*





- Vocales: (3): D. José Ramón Darías Negrín, D. Jorge Eduardo Grande Armas y Manuel Fernández Pérez, personal funcionario del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.”

Resultando que en la convocatoria la Jefa de Sección de Turismo y Transportes, NISAMAR HERRERA ARTEAGA, figura como instructora del procedimiento y como secretaria al mismo tiempo.

Considerando que existe una incompatibilidad manifiesta entre las funciones de instructor y secretario en el presente procedimiento y existiendo personal cualificado suficiente para asumir el cometido de Secretaria de la Comisión de Valoración, resulta preceptiva la designación independiente de técnicos para el desempeño de cada función.

Visto que procede realizar la correspondiente corrección de error material y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular en relación a la disposición transitoria tercera y disposición final primera de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de la legislación vigente, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4251 de 13 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el mencionado Decreto de la Presidencia de fecha 28/04/2026, **designando** como secretaria de la Comisión de Valoración del procedimiento a la Técnico de la Administración General, IRIA PELETEIRO DIAZ y **manteniendo** como instructora del procedimiento a la Jefa de Sección de Turismo y Transportes, NISAMAR HERRERA ARTEAGA.

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

TERCERO.- Mantener el resto del Decreto en los mismos términos en que fueron dictados.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-1903
Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: 6JAMQCHRTZ6J2R7HHCFRH0XEZ
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1903 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: 6LAM0CHRTZ6J2R7HHCFRHOXEX
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

